tt

Que biene de setecientos y treinta y que para ello se le
entregue luego yncontinenti el libro, ordenanzas
Padron y Barro para que segun ellas y dho libro
le de a cada heredero lo que le perteneciere cuyo nom
bramto. se le ara saver yncontinenti al dho Dn.
Antonio Ortuño Vicente para su aceptacion en
forma, y al dho Dn. Miguel Muñoz se le haga
asimismo saver la providencia dada por esta Villa
en vista de su pedimento para que conforme a ella
cumpla con lo que le toca; Y haviendose manda
do llamar a este ayuntamto. al dho Dn. Antonio
Ortuño Vicente y estando presente por mi el ynfra
escrito Escno. se le hizo saver dho nombramto.
de admor. de dhas haguas lo hazepto y juro en forma
de derecho de usar bien y fielmte. dho encargo
conforme a las Rs. ordenanzas y con las calidades
que lo an usado y exercido los demas sus an
tecesores = Y que en caso de que el caudal que re
sul de las quentas de dho arrendador no fuese su
ficiente para la limpia de dhas azequias, se
execute la limpia general que es costumbre
por repartimto. de peonadas por barrios
Y asimismo de una conformidad nombro por
sus comisarios para que tomen dha quenta a
el dho Dn. Miguel Muñoz Ortega a los señores
Dn. Fernando Juanes y Dn. Pedro Ortuño Vizdo.
Capitulares de este ayuntamto. quienes estan
do presentes aceptaron en forma dho nombramto.
Asimismo atendiendo la Villa a lo proximo de
la quaresma y ser preciso nombrar persona quien